

**Servicio entre Masamagrell y Serra (expediente número 7.868), provincia de Valencia, a «Autovías Turia, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Masamagrell y Serra, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Náquera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre empalme de la carretera de Torres, Torres a Bétera con la de Masamagrell y Serra y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una diaria de ida y vuelta los lunes, sábados y domingos de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única por viajero-kilómetro: 0,75 pesetas (incluidos impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.792-A.

**Servicio entre Alcañiz y Tarragona (expediente número 8.098), provincias de Teruel y Tarragona, a don Rafael Dalmáu Dalmáu, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Alcañiz y Tarragona, de 145,6 kilómetros de longitud, pasará por Valdealgofa, Valdetorno, Calaceite, Caseras, Gandesa, Corbera de Ebro, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Falset, Riudecols y Reus, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Alcañiz y Calaceite y viceversa, de y entre Calaceite y Gandesa y viceversa, de y entre Gandesa y estación de Mora la Nueva y viceversa y de y entre Mora de Ebro y Tarragona y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única por viajero y kilómetro: 0,70 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.793-A.

**Servicio entre Sevilla y empalme CC-432 por Quintillo (expediente número 8.393), provincia de Sevilla, como hijuela del que es concesionario «Empresa Casal, S. A.», entre Utrera y Sevilla (V-2240), provincia de Sevilla).**

**Itinerario.**—El itinerario entre Sevilla y empalme con la CC-432, de 14 kilómetros de longitud, pasará por el cortijo del Quintillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Entre Sevilla y Utrera, seis diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 50 plazas, y como reserva, los del servicio-base (V-2240).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Las mismas del servicio-base (V-2240).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.794-A.

**Servicio entre Guardiola de Fontrubí y Santa María de Bellver (expediente número 7878), provincia de Barcelona, como hijuela del que es concesionario «La Hispano Igualadina, S. A.», entre Fontrubí y Villafranca del Panadés (V-406:B-8).**

**Itinerario.**—El itinerario entre Guardiola de Fontrubí y Santa María de Bellver, de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Todos los sábados del año, una de ida y vuelta entre Guardiola de Fontrubí y Santa María de Bellver, como prolongación de una de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-406:B-8).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Las mismas del servicio-base (V-406:B-8).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto, con el servicio-base.—6.795-A.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de «Enlaces ferroviarios de Valencia. Variante de la línea de Valencia a Tarragona». Accesos del Camino Hondo del Grao a la calle de Ibiza.*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de los «Enlaces ferroviarios de Valencia. Variante de la línea de Valencia a Tarragona». Accesos del Camino Hondo del Grao a la calle de Ibiza, que por estar acogidas a la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto señalar el día 13 de diciembre de 1966 para proceder, correlativamente y desde las diez horas de la mañana, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en la oficina auxiliar de esta Segunda Jefatura de Construcción, sita en el apeadero de la Fuente de San Luis (Valencia) sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que a continuación se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, y expuesto, así como el plano de situación de las fincas, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a efectos de subsanar los posible errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o ya verbalmente en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Soler.—5.413-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Polígono	Parcela
1	José Tatay Paláu .....	Cultivo-regadío .....	97	20
2	Andrés Noguera Paláu .....	Idem .....	97	20
3	Miguel Tatay Rodrigo .....	Idem .....	97	18-17
4	Carmen Torréns Pérez .....	Idem .....	97	15

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel» de los Enlaces Ferroviarios de Valencia.*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel» de los Enlaces Ferroviarios de Valencia, que por estar acogidas a la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el

día 13 del mes de diciembre de 1966 para proceder, correlativamente y desde las once horas de dicho día, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en las oficinas auxiliares de esta Segunda Jefatura de Construcción, sitas en el apeadero de la Fuente de San Luis (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación que a continuación se detalla, que se halla expuesta, así como el plano de situación de las fincas, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y en las oficinas de este Organismo expropiante, bien mediante escrito o simplemente en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, P. A., Soler.—5.412-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Polígono	Parcela
1	Hdos. de F. Torréns. Arrendatario: Blas Moreno .....	—	—	—
2	R. E. N. F. E. ....	—	—	—
3	Excmo. Ayuntamiento de Valencia .....	—	—	—
4	Vda. de V. Merelo Merelo. Arrendatario: Antonio Vargas .....	Cultivo-regadío .....	156	6
5	Roberto Sales Martí. Arrendatario: Joaquín Torras .....	Idem .....	156	7
6	Vicente Marqués Millet. Arrendatario: Manuel Marqués .....	Idem .....	156	78
7	Corell Cortés Hnos., S. R. C. Arrendatario: F. Broseta Ferrere ...	Idem .....	156	77

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1966 por la que se autoriza la creación de un museo municipal en Burgos, que llevará el nombre de «Museo Marceliano Santa María», y se nombra un Patronato para atender a su gobierno.*

Ilmo. Sr.: La extraordinaria labor desarrollada por el pintor burgalés don Marceliano Santa María, cuyas obras fueron no solamente conocidas en su tierra natal, sino que alcanzaron un renombre internacional, le llevaron a ocupar uno de los primeros puestos entre los pintores españoles. Creador de una escuela clásicamente castellana, no fué únicamente el gran artista, sino el gran cantor de Castilla, destacando de manera singular entre los pintores contemporáneos que han honrado la ciudad de Burgos.

A la acusada personalidad de tan ilustre artista viene a añadirse la feliz circunstancia de que gran parte de su obra ha sido cuidadosamente guardada por don Juan Antonio Arán, que ha tenido el gesto de donarla al Estado español con la finalidad de que pueda servir de base para la formación de un Museo en Burgos que permita la conservación y difusión de la obra del gran pintor.

Por tanto, a propuesta del Ayuntamiento de Burgos, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de un Museo municipal en Burgos, que llevará el nombre de «Museo Marceliano Santa María», para reunir, estudiar, conservar y exponer en él las obras del pintor burgalés don Marceliano Santa María y que será instalado en las dependencias del antiguo Hospital de San Juan, de aquella capital.

2.º El Museo estará integrado por las obras del mencionado pintor, que ha donado al Estado español para su exhibición en Burgos don Juan Antonio Arán, así como por aquellas obras del mismo autor que sean depositadas en el Museo por el Estado, por Entidades públicas o por particulares, o que puedan ser adquiridas en el futuro.

3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Establecimientos.

4.º El Ayuntamiento de Burgos sufragará los gastos necesarios para el sostenimiento del Museo.

5.º Para atender a su gobierno se nombra un Patronato, compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes.  
 Presidente efectivo: El Alcalde de Burgos.  
 Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Burgos o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal designado por la Corporación Municipal.  
 Don Juan Antonio Arán, en su calidad de donante de los cuadros que integran la colección básica del Museo.  
 Dos representantes de la Institución «Fernán González». El Director de la Escuela Provincial de Dibujo.  
 Cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años.

6.º El Gobernador civil de la provincia de Burgos será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciere el Director general de Bellas Artes.

7.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

8.º El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Burgos, previa aprobación de la Dirección General